



de esta escritura de constitución de compañía de responsabilidad limitada, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es como sigue: " SEÑOR NOTARIO: Sírvase insertar, en su Registro de escrituras públicas una de la cual conste el contrato de constitución de la compañía de responsabilidad limitada, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública de constitución, las siguientes personas: Uno) La sociedad conyugal formada por el señor doctor Manuel Aurelio Muñoz Idrovo y su cónyuge señora Carlota Jaramillo de Muñoz; Dos) la señora Zoila Hortencia Idrovo Muñoz, de estado civil divorciada; y Tres) señor Carlos Muñoz Jaramillo, de estado civil soltero; todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito y capaces para contratar.- SEGUNDA.- ESTATUTOS SOCIALES.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION: La compañía se denominará " CLINICA SAN GABRIEL / SANCLICIA.LTDA." de nacionalidad ecuatoriana, por lo tanto se registrará por las leyes ecuatorianas, los presentes estatutos y deberá realizar todas sus operaciones comerciales y de servicio, bajo esta denominación.- ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar, dentro o fuera del país.- ARTICULO TERCERO: PLAZO DE DURACION.- El plazo de duración de la Compañía será de veinticinco años, contados a partir de la fecha en



6102 03

presente escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente, por resolución de la Junta

3 ta General de socios.- ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- El ob

4 jeto social de la compañía es el de proporcionar el servicio

5 médico quirúrgico, a los enfermos que requieran de éste, en

6 las diferentes especialidades, a excepción de las mentales e

7 infecto-contagiosas; actividad asistencial de clínica, que -

8 incluirá de ser necesario, la provisión por comercialización

9 de medicamentos, por medio de una farmacia, todo lo cual es-

10 tará regulado por un Reglamento Interno de la Clínica, muy -

11 aparte de los Estatutos sociales de esta constitución.- Para

12 cumplir su finalidad, la Compañía, podrá realizar toda clase

13 de actos y contratos civiles o mercantiles permitidos por la

14 Ley, relacionados con su objeto social, como persona jurídica.-

15 ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Com

16 pañía es de seis millones de sueres, dividido en seis mil par

17 ticipaciones de un mil sueres cada una, iguales, acumulativas

18 e indivisibles.- El capital social, se encuentra íntegramente

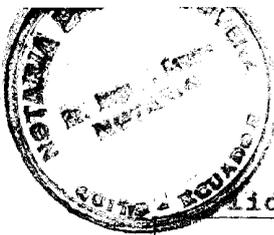
19 suscrito y pagado en su totalidad, de la siguiente manera: -

20	SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	NUME
21		SUSCRITO	PAGADO EN	PAGADO	RO DE
22			ESPECIE	NUMERAR.	PARTIC.
23	Sociedad conyugal				
24	formada por el Dr.				
25	Manuel Aurelio Mu-				
26	ñoz y Sra. Carlota				
27	Jaramillo de Muñoz.	5'980.000,	5'980.000,	- o -	5.980

*[Handwritten signature]*

1	drovo Muñoz	10.000,	- o -	10.000,	10
2	Carlos Muñoz Jarami				
3	llo	10.000,	- o -	10.000,	10
4		6'000.000,	5'980.000,	20.000,	6.000

5 El aporte en especie lo realiza la sociedad conyugal formada  
6 por el señor doctor Manuel Aurelio Muñoz Idrovo y su cónyuge  
7 señora Carlota Jaramillo de Muñoz, que obrando en forma soli  
8 daria y conjunta para los efectos de Ley, manifiestan, que -  
9 aportan al capital social de la compañía "CLINICA SAN GABRIEL  
10 SANCLI CIA. LTDA.", y por lo mismo transfieren y dan en per-  
11 petua enajenación a favor de dicha Compañía el inmueble de  
12 su propiedad signado con el número " Ciento catorce B ", pro  
13 veniente de la Fundación Mariana de Jesús, situado en la ca-  
14 lle Rumipamba y Avenida América de la ciudad de Quito, que -  
15 lo adquirieron según consta de las escrituras públicas cele-  
16 bradas en Quito ante el Notario doctor Olmedo del Pozo, el -  
17 veintidós de enero de mil novecientos sesenta y cinco, legal  
18 mente inscrita y sobre el cual no existe ningún gravamen hi-  
19 potecario, anticrético, ni de ninguna otra índole, así como  
20 tampoco se encuentra embargado, ni con prohibición de enaje-  
21 nar, ni pesa sobre este inmueble, providencia judicial que -  
22 limite su pleno dominio, todos estos antecedentes se accredi-  
23 tan con el certificado otorgado por el señor Registrador de  
24 la Propiedad del cantón Quito, que se adjunta como documento  
25 habilitante.- El inmueble materia de aporte a la Compañía -  
26 ( lote de terreno número ciento catorce - B ), tiene una su-  
27 perficie de cuatrocientos noventa y un metros cuadrados ochen



1. . . . . lidad tiene los siguientes linderos: Norte, con la propie-  
 2. dad del señor Economista Luis Díaz, en una extensión de -  
 3. quince metros setenta y tres centímetros de longitud; Sur,  
 4. calle Rumipamba, en una extensión de dieciséis metros de -  
 5. longitud; Este, con propiedad del señor Coronel Antonio A-  
 6. barca, en una extensión de treinta y dos metros ochenta y  
 7. cinco centímetros de longitud; y, Oeste, con propiedad de  
 8. la señora Hortencia Idrovo, en una extensión de veintinueve  
 9. metros sesenta y nueve centímetros de longitud.- La presen-  
 10. te transferencia de dominio, se la hace como cuerpo cierto,  
 11. pese a mencionar su cabida e incluye todas las construccio-  
 12. nes existentes en el inmueble, con todos sus usos, costum-  
 13. bres y servidumbres.- La sociedad conyugal aportante decla-  
 14. ra que se someten al saneamiento por evicción, conforma a  
 15. la Ley y manifiestan que a pesar de transferir a la Compa-  
 16. ñía en su dominio y posesión como cuerpo cierto, de acuerdo  
 17. a lo anteriormente anotado, indican que el aporte total del  
 18. inmueble, se desglosa de la siguiente manera: - - - - -  
 19. a) Por terreno propiamente dicho, con una  
 20. superficie de cuatrocientos noventa y un -  
 21. metros cuadrados ochenta y siete décime -  
 22. tros cuadrados, a razón de tres mil sucres  
 23. cada metro cuadrado, totaliza: un millón -  
 24. cuatrocientos setenta y cinco mil seis -  
 25. cientos diez sucres: . . . . . 1.475.610,00 ✓  
 26. b) Por construcción de primera clase y de  
 27. material mixto, de tres plantas, de ciento

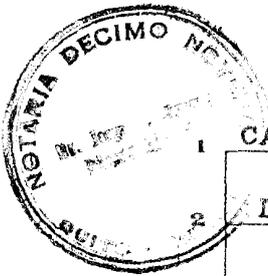
1 nueve decímetros cuadrados de superficie por  
 2 cada planta, da un total de quinientos no -  
 3 venta y nueve metros cuadrados noventa y sie  
 4 te decímetros cuadrados, a razón de cuatro -  
 5 mil sucres cada metro cuadrado: dos millones  
 6 trescientos noventa y nueve mil ochocientos-  
 7 ochenta sucres. . . . . 2'399.880,00

8 c) Por construcción posterior, en un piso, /-  
 9 de material de primera clase, mixto, con una  
 10 superficie de cincuenta y cinco metros cua -  
 11 drados cinco decímetros cuadrados, a razón -  
 12 de tres mil sucres, da un total de: ciento -  
 13 seseta y cinco mil ciento cincuenta sucres.. 165.150,00

14 Por lo cual, el aporte del bien inmueble es-  
 15 de cuatro millones cuarenta mil seiscientos  
 16 cuarenta sucres: . . . . . 4'040.640,00 //

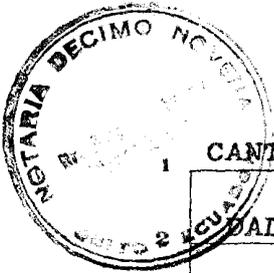
17 Además, la sociedad conyugal formada por el  
 18 doctor Manuel Aurelio Muñoz Idrovo y su cón-  
 19 yuge señora Carlota Jaramillo de Muñoz, apor-  
 20 tan a favor de la Compañía, transfiriendo en  
 21 su dominio y posesión, los siguientes bienes  
 22 muebles: - - - - -

CANTI	D E T A L L E	VALOR	VALOR
DAD.		UNITARIO	TOTAL
16	Camas ortopédicas, color gris	S/.	S/.
	de una plaza, de un metro no-		
	venta centímetros por noventa		



CANTIDAD.	DETALLE	VALOR	VALOR
		UNITARIO	TOTAL
2	Encubadoras completas, la una marca "WEROS" y la otra -		
	marca "ISOLETTE", color haba		
	nas de hierro. . . . .	100.000,00	200.000,00 ✓
1	Autoclave número tres mil -		
	veinte de hierro, americana,		
	color gris marca "Castle"	600.000,00	600.000,00
1	Lámpara Cielitica, color gris,		
	serie número ciento veinticu		
	tro mil seiscientos noventa y		
	cuatro; de cinco luces, ameri-		
	cana, marca "Castle" . . . . .	102.360,00	102.360,00 ✓
1	Lámpara auxiliar, color gris		
	de una luz.- Americana. Serie		
	número ciento veinticinco mil		
	ochocientos catorce, modelo -		
	quinientos diez "Castle" . . . . .	60.000,00	60.000,00 ✓
1	Mesa quirúrgica completa, co-		
	lor verde con gris de hierro -		
	" Ferromédica " . . . . .	80.000,00	80.000,00 ✓
1	Frigosteril Electrico, color Blan		
	co japonés marca "Hermes" núme		
	ro quinientos mil doscientos -		
	veintisiete . . . . .	10.000,00	10.000,00 ✓
1	Frigosteril al frio, color ver		

1	CANTI	D E T A L L E	VALOR	VALOR
2	DAD.		UNITARIO	TOTAL
3		rie número ciento cuarenta y		
4		siete mil quinientos setenta		
5		y cuatro . . . . .	15.000,00	15.000,00 /
6	1	Equipo instrumental médico -		
7		de ciento diez piezas marca -		
8		" Scolapio " . . . . .	150.000,00	150.000,00 /
9	1	Central telefónica, cuatro -		
10		canales y cuarenta derivados,		
11		marca ERiccson	100.000,00	100.000,00 /
12	1	Equipo de Rayos X japonés -		
13		" SHIMADZU"	100.000,00	100.000,00
14	1	Máquina de anestesia "OHIO"		
15		Serie ACKF cero cero cuatro-		
16		cientos treinta y cinco, Mo-		
17		delo número veintiuno DC...	150.000,00	150.000,00 /
18	1	Máquina de anestesia "OHIO"		
19		serie n-úmero ochocientos -		
20		noventa y cuatro . . . . .	100.000,00	100.000,00 /
21	1	Radio "TOM" seiscientos do-		
22		ce, marca SIEMENS, Eléctrico		
23		color blanco. . . . .	50.000,00	50.000,00
24	2	Cocinas de Kerex, color blan		
25		cas, de cuatro quemadores, -		
26		marca "Philips" a . . . . .	5.000,00	10.000,00 /
27	1	Juego de vajillas de ciento		



CANTI DAD.	D E T A L L E	VALOR	
		UNITARIO	VALOR TOTAL
3	dina, en la que se incluyen		
4	cuatro ollas de presión, cua		
5	renta y cuatro charoles, tres		
6	azucareras, cien pares de cu		
7	biertos y ocho ollas de alu-		
8	minio . . . . .	20.000,00	20.000,00
9	16 Juegos de ropa de cama, para		
10	dieciséis personas . . . . .	4.000,00	64.000,00
11	El aporte total en bienes muebles es de: . . S/. 1'939.360,00.		
12	Los socios declaran que el aporte en especie a la Compañía,		
13	han sido <del>avaluados</del> por todos y que se hallan de acuerdo con el		
14	valor anteriormente indicados y que responden por ellos ante		
15	terceros.- El aporte en numerario será depositado en uno de		
16	los bancos de la ciudad, en la cuenta de Integración de Ca		
17	pital, a nombre de la Compañía, cuyo certificado bancario, -		
18	se agregará como documento habilitante.- ARTICULO SEXTO: -		
19	CERTIFICADOS DE APORTACION.- La compañ-ia entregará a cada		
20	socio un certificado de aportación en el que constará nece-		
21	sariamente su carácter de no negociable, y el número de las		
22	participaciones que por su aporte le correspondan.- ARTICULO		
23	SEPTIMO: CESION DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones que		
24	tiene el socio en la compañía pueden cederse a otro u otros		
25	socios de la compañía o a terceros, únicamente con el consen		
26	timiento unánime del capital social.- Para practicar esta -		
27	cesión se seguirá el procedimiento establecido en el Artícu		

1 ciones, además, son transmisibles por herencia.- ARTICULO OC-  
2 TAVO.- AUMENTOS DE CAPITAL: Cuando se acordare aumentar el -  
3 capital social, por cualquiera de las modalidades permitidas  
4 por la Ley, los socios tendrán derecho de preferencia para -  
5 suscribir dicho aumento, en proporción a sus aportes sociales.  
6 ARTICULO NOVENO: DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS: Los socios  
7 tendrán los deberes y derechos establecidos por la Ley para -  
8 esta clase de compañía.- Podrán concurrir a las Juntas Gene -  
9 rales de socios personalmente o por medio de representante, -  
10 en cuyo caso la representación se conferirá por escrito para  
11 cada Junta, salvo que el representante ostente poder general  
12 legalmente conferido.- Las utilidades se repartirán entre los  
13 socios en proporción de las participaciones sociales pagadas.-  
14 Los socios limitan su responsabilidad hasta la concurrencia  
15 de sus respectivos aportes.- ARTICULO DECIMO: ADMINISTRACION  
16 Y FISCALIZACION.- La compañía estará gobernada por la Junta  
17 General de socios y administrada por el Presidente y el Geren  
18 te.- La fiscalización estará a cargo de un Comisario.- ARTICU  
19 LO DECIMO PRIMERO: JUNTA GENERAL.- La Junta General constituf  
20 da por los socios legalmente convocados y reunidos, es el ór-  
21 gano supremo de la compañía, y tiene poderes para resolver to  
22 dos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar cual  
23 quier decisión que juzgue conveniente para la mejor marcha -  
24 de la Compañía.- Sus facultades principales son las señaladas  
25 en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías.- Las Jun-  
26 tas Generales de socios serán presididas por el Presidente de  
27 la compañía y actuará como Secretario el Gerente.- En caso de



presidiria, de entre sus miembros, igual se procederá cuan-

do falte el Secretario.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CLASES DE

JUNTAS GENERALES.- Las reuniones de Juntas Generales son or-

dinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio -

principal de la Compañía, previa convocatoria hecha por el

Gerente, salvo el caso señalado en la parte final del artí-

culo siguiente de los presentes estatutos.- Las ordinarias

se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres

meses posteriores a la finalización del ejercicio económico

de la Compañía, para conocer el balance anual y las cuentas

que le presente el Gerente, decidir sobre el reparto de las

utilidades y la formación del fondo de reserva legal, así -

como los demás puntos señalados en la convocatoria.- Las ex-

traordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren

convocadas.- En las Juntas Generales, tanto ordinarias como

extraordinarias, sólo podrán tratarse los asuntos puntualiza-

dos en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- Las actas de

Juntas Generales se llevarán de acuerdo al artículo veinti-

cuatro, literal b), del Reglamento de Juntas Generales de -

Socios y Accionistas.- ARTICULO DECIMO TERCERO: CONVOCATORIA:

Las Juntas Generales, ordinarias o extraordinarias, serán

convocadas por el Gerente con ocho días de anticipación por

lo menos, en uno de los periódicos de mayor circulación en

el domicilio principal de la Compañía, o mediante notificación

privada dirigida a cada socio, de la cual se dejará copia y

constancia de la notificación en los archivos de la Compa -

ñía.- En la convocatoria deberá expresarse con claridad y -

procederán los asuntos a tratarse en cada Junta. - No obstante

1 lo dispuesto anteriormente, la Junta General se entenderá  
2 legalmente convocada y quedará válidamente constituida en  
3 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio  
4 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté -  
5 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes  
6 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten  
7 por unanimidad la celebración de la Junta.- ARTICULO DECIMO

8 CUARTO: Quorum.- La Junta General se considerará válidamen-  
9 te constituida para deliberar en primera convocatoria cuan-  
10 do concurran a ella, socios que representen por lo menos el  
11 cincuenta y uno por ciento del capital social; en segunda -  
12 convocatoria se reunirá con el número de socios presentes,  
13 debiendo expresarse así en la convocatoria.- ARTICULO DECI-

14 MO QUINTO.- MAYORIA DECISORIA.- Las resoluciones que adopte  
15 la Junta General de socios se tomarán en mayoría absoluta -  
16 de los votos concurrentes, los votos en blanco y las absten-  
17 ciones se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones de la Jun-  
18 ta General son obligatorias para todos los socios, inclusi-  
19 va para los no asistentes o para aquellos que votaren en -  
20 contra.- ARTICULO DECIMO SEXTO: DERECHO DE VOTO: Por cada -

21 participación de un mil sucres el socio tendrá derecho a un  
22 voto.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE: El presiden-  
23 te durará dos años en su cargo, pero podrá ser indefinida-  
24 mente reelegido.- Para ser designado Presidente se requiere  
25 tener la calidad de socio.- Sus funciones se prorrogarán -  
26 hasta ser legalmente reemplazado.- ARTICULO DECIMO OCTAVO:

27 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones del Presidente:



b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certi-

ficados de aportación y las actas de las Juntas Generales;

d) Intervenir conjuntamente con el Gerente en la compra, -

venta, hipoteca de inmuebles; e) Supervigilar las operacio-

nes de la marcha económica de la Compañía; f) Subrogar al -

Gerente encaso de falta, ausencia o impedimento temporal o

definitivo de éste, hasta ser legalmente reemplazado; g) En

general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos

estatutos y la Junta General de socios.- ARTICULO DECIMO NO

VENO: REPRESENTACION LEGAL: La representación legal, judicial

y extrajudicial de la Compañía, será ejercida por el Gerente.

ARTICULO VIGESIMO: DEL GERENTE.- Para ser designado Gerente

se requiere tener la calidad de socio.- La duración del car

go será de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

El nombramiento del Gerente será firmado por el Presidente.

En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente, lo -

reemplazará el Presidente, con todas sus atribuciones.- AR-

TICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE: Son atri

buciones del Gerente: a) Representar a la Compañía, judicial

y extrajudicialmente; b) Realizar todos los actos adminis -

trativos que le correspondan; c) Presentar a consideración

de la Junta General de socios el proyecto de presupuesto a -

nual, para gastos generales, pago de sueldos y salarios y -

gastos de operación; d) Presentar, una vez al año, a consi-

deración de la Junta General de socios, una memoria razonada

sobre la situación de la Compañía, acompañada del balance,

inventarios y cuenta de pérdidas y ganancias, así como la -

1 dos y bienes de la compañía, bajo su responsabilidad; f) -

2 Cuidar que se lleven los libros de contabilidad, de actas -

3 y de socios de la compañía; g) Efectuar toda clase de actos

4 y contratos y operaciones con bancos o con otras personas

5 naturales o jurídicas; suscribir pagarés, letras de cambio

6 y contratar toda clase de obligaciones; firmar facturas y

7 más comprobantes relacionados con las operaciones de la com

8 pañía, celebrar contratos de trabajo, etcétera; h) Respon-

9 der por los valores, dineros, archivos y demás bienes de la

10 compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: FONDO DE RESERVA: La

11 compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance

12 por lo menos el veinte por ciento del capital social, para

13 cuyo efecto, de cada anualidad se segregará de las utilida-

14 des líquidas y realizadas un cinco por ciento.- La Junta Ge

15 neral de socios podrá constituir otros fondos de reserva -

16 para los objetos que ella determina.- ARTICULO VIGESIMO TER

17 CERO.- DEL COMISARIO.- La compañía tendrá un Comisario que

18 será designado por la Junta General de Socios, para un pe-

19 riodo de un año, y tendrá las atribuciones señaladas en la

20 Ley.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

21 La Compañía podrá disolverse y liquidarse en cualquier mo -

22 mento, sujetándose en todo a lo dispuesto en la Ley de Com-

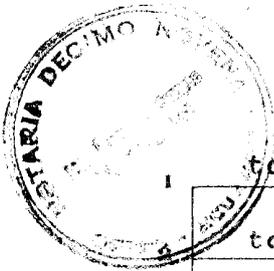
23 pañías.- La Junta General deberá designar un liquidador y -

24 sus atribuciones, designación que podrá recaer en el Gerente.-

25 ARTICULO VIGESIMO QUINTO: NOMBRAMIENTOS: Se nombra como Ge-

26 rente de la Compañía al señor doctor Manuel Aurelio Muñoz -

27 Idrovo y como Presidente al señor Carlos Muñoz Jaramillo.-



1 todas las gestiones legales para obtener la aprobación de es  
2 tos estatutos.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las  
3 demás cláusulas de estilo para su validez de este instrumen-  
4 to.- ( firmado ), Dr. Luis Carrión A., Afiliado al Colegio  
5 de Abogados de Quito bajo el número mil cuatrocientos cuaren-  
6 ta y tres".- ( HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a es-  
7 critura pública con todo el valor legal, y que los otorgan-  
8 tes la aceptan, confirman y ratifican en todas y cada una de  
9 sus partes ).- Se agrega el comprobante bancario de la Cuen-  
10 ta de Integración de Capital.- Para la celebración de esta  
11 escritura se observaron los preceptos legales del caso; y -  
12 leída que fue a los comparecientes por mí, el Notario, se -  
13 ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de lo que tam-  
14 bien doy fe.- ( firmado ), M. A. Muñoz I.- ( firmado ), C. -  
15 Jaramillo de Muñoz.- ( firmado ), Hortencia Idrobo M.- (fir-  
16 mado), C. Muñoz J.- El Notario, ( firmado ), Dr. Jorge Cam-  
17 pos D." --- " SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD: Sírvase con-  
18 ferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, -  
19 gravámenes y prohibiciones de enajenar, que afecten al pre-  
20 dio situado en la parroquia BENALCAZAR de este cantón, con -  
21 el historial de quince años, de propiedad de Manuel Aurelio  
22 Muñoz Hidrobo, el mismo que lo adquirió por compra a la Fun-  
23 dación Mariana de Jesús, según escritura otorgada el veinti-  
24 dós de enero de mil novecientos sesenta y cinco, ante el No-  
25 tario doctor Olmedo del Pozo, legalmente inscrita el dos de -  
26 febrero del mismo año.- Atentamente, ( aquí una firma ilegí-  
27 ble ).- Cédula de Identidad: ..- EL INFRASCRITO REGISTRADOR

ficar que, revisados los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos sesenta y cuatro, hasta la presente fecha para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al predio referido en la petición, situado en la parroquia BENALCAZAR de este cantón, adquirido por Manuel Aurelio Muñoz, casado, mediante compra a la Fundación Mariana de Jesús, según escritura otorgada el veintidós de enero de mil novecientos sesenta y cinco, ante el Notario doctor Olmedo del Pozo, - inscrita el dos de febrero del mismo año; éste adquiere por entrega de bienes hecha por la señora María Augusta Urrutia de Escudero, según escritura celebrada el ocho de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, ante el Notario Carlos A. Mora; no se encuentra por estos datos, ningún gravamen hipotecario.- También se hace constar que no está embargado ni prohibido de enajenar.- Quito, trece de febrero de mil novecientos setenta y nueve, las ocho ante meridiem.- El Registrador.- ( firmado ), T. Andrade T.- ( Hay un sello ).- Es fiel copia del original, ( firmado ), T. Andrade T.- ( Hay un sello del Registrador de la Propiedad ).- Siento por razón que revisados los Registros de Gravámenes, a partir de la última fecha, hasta la presente, no ha variado la situación constante en el certificado que antecede.- Quito, diecinueve de junio de mil novecientos setenta y nueve, las ocho ante meridiem.- El Registrador, ( firmado ), T. Andrade T.- ( Hay un sello del Registrador de la Propiedad ).- RAZON: Siento por tal que revisados los Registros de Gravámenes, no ha variado la situación en cuanto se refiere a



embargos y prohibiciones de enajenar del predio referido en el certificado que antecede.- Quito, catorce de enero de mil novecientos ochenta, las ocho ante meridiano.- El Registrador, ( firmado ), T. Andrade T.- ( Hay un sello que dice: " Registro de la Propiedad del Cantón Quito - Ecuador )".- ---

~~BANCO POPULAR DEL ECUADOR.~~ Quito, dieciocho de enero de mil novecientos ochenta.- Certificamos.- "Que hemos recibido de los señores: Zoila Hortencia Idrobo: diez mil sucres. - Carlos Manuel Muñoz Jaramillo: diez mil sucres.- Son: veinte mil sucres.- Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: CLINICA SAN GABRIEL - CIA. LTDA. "SANCLI".- El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.- En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.- Muy atentamente, Banco Popular del Ecuador, Agencia Iñaquito. -

( firmado ), Betty de Reyes.- Betty H. de Reyes.- Firma Autorizada" - Entallados: don't... SANCLI CIA LTDA

1 municará-Vale.- Entrelíneas: b) Presidir las sesiones de la

2 Junta General-Vale.- Enmendado: quinientos. VALE. ---

3  
4 Se otorgó ante mí; y, en  
5 fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, firmada y sellada,  
6 en Quito, a veintiuno de enero de mil novecientos ochenta.-



7 El Notario  
8 *[Handwritten signature]*  
9

10 **Dr. Jorge Campos Delgado**  
11 **ABOGADO**

12  
13 RAZON: Cumpliendo lo dispuesto por la señora economista Teresa Min-  
14 che de Mera Superintendente de Compañías, en su Resolución N° 01-6579,  
15 Art. Tercero, de 10 de los corrientes, tomé nota de la aprobación cons-  
16 tante de la mencionada Resolución, al margen de la matriz de la presente  
17 escritura.

18 Quito, 14 de marzo de 1980.

19 *[Handwritten signature]*  
20

21 **DR. JORGE CAMPOS DELGADO**  
22 **NOTARIO DECIMONOVENO**

23 **RAZON DE PROTOCOLIZACION: - DE CARTAS DE PAGO DE IMPUESTOS**  
24 **EN CONSTITUCION DE COMPAÑIA.- " TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO.-**  
25 **Título de Crédito.- Por: cuarenta mil cuatrocientos seis su-**  
26 **cos cuarenta centavos. Número treinta y dos mil ochocientos**  
27 **once.- El señor CLINICA SAN GABRIEL SANCLI CIA. LTDA.- Direc-**  
28 **ción: Bananillo. - Aduda: cuarenta mil cuatrocientos seis -**

In.  
Dr. Cesar Gaviria  
CIA. LTDA.



1 sucos cuarenta centavos.- En concepto de Alcabala, en ven-  
 2 ta, otorga Manuel Muños, Notario doctor Campos, sobre cua-  
 3 tro millones cuarenta mil seiscientos cuarenta sucos.- Qui-  
 4 to, a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta.- Susa-  
 5 na de Chiriboga, Director del Departamento Financiero, J. -  
 6 Núñez.- Tesoroero".- -- " EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE.-  
 7 Impuesto del Uno por ciento adicional a las alcabalas para  
 8 Agua Potable.- Por: dieciséis mil ciento sesenta y dos sucos  
 9 sesenta centavos.- Número cincuenta y seis mil doscientos  
 10 cuarenta y ocho .- De conformidad con el Decreto Legislativo  
 11 de veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta, el se-  
 12 ñor Clínica San Gabriel Sancli Cía. Ltda., adeuda la suma de d  
 13 dieciséis mil ciento sesenta y dos sucos sesenta centavos,  
 14 en concepto del impuesto arriba indicado, sobre la cantidad  
 15 de cuatro millones cua4renta mil seiscientos cuarenta sucos,  
 16 Valor del contrato de: compraventa, del inmueble ubicado en:  
 17 Benalcázar, otorgado por doctor Manuel A. Muños y otra, an-  
 18 te el Notario doctor Campos.- Quito, a veintiséis de marzo  
 19 de mil novecientos ochenta.- El Gerente, E. Baus.- El Teso-  
 20 rero, J.E. Jarrín.- ( Hay un sello)".- --- " CONSEJO PROVIN-  
 21 CIAL DE PICHINCHA. Número diecisiete mil trescientos cua -  
 22 renta y seis.- Impuesto del Uno por Ciento adicional a las  
 23 alcabalas. Notaría Décima Novena. Por: dieciséis mil ciento  
 24 sesenta y dos sucos sesenta centavos. Recibí de Clínica San  
 25 Gabriel SANCLI CIA, LTDA., la suma de dieciséis mil ciento  
 26 sesenta y dos sucos sesenta centavos, por concepto de apor-  
 27 te de inmueble, que otorga doctor Manuel Aurelio Muños y se-  
 28 ñora, parroquia BENALCAZAR, cantón Quito, provincia Pichin-

1 cha, por el valor de cuatro millones cuarenta mil seiscien-  
2 tos cuarenta sucres. Quito, veintiséis de marzo de mil nove-  
3 cientos ochenta. Recibí conforme, ( aquí una rúbrica ), Re-  
4 cibidor".- ( Hay un sello )".- --- " JUNTA DE DEFENSA NACIO  
5 NAL.- Alcabalas.- Por ocho mil ochenta y un sucres treinta  
6 centavos. Número quinientos veintiséis. DIECINUEVE/ Quito,  
7 a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta.- RECIBI  
8 de Clínica San Gabriel la cantidad de ocho mil ochenta y un  
9 sucres treinta centavos, por el impuesto del Medio por Cieg  
10 to para Defensa Nacional, por un contrato de venta, según  
11 A\_iso del Notario doctor JorgeCampos, que otorga doctor Ma-  
12 nuel Muñoz y señora, a favor de Clínica San Gabriel SANCLI  
13 C. Ltda., de inmuebk, stuardo en la parroquia Benalcázar,  
14 del cantón Quito, provincia de Pichincha.- f) Ernesto Dene-  
15 so V.- Jefe Provincial de Recaudación de la Junta de Defensa  
16 Nacional. Hay un sello".- --- " RAZON DE PROTOCOLIZACION: A  
17 petición de parte interesada, en cinco fojas útiles y en -  
18 esta fecha, protocolizo en el Registro de escrituras públi-  
19 cas de la Notaría Décima Novena de este cantón, actualmente  
20 a mi cargo, las cartas de pago de impuestos de alcabala y  
21 adicionales, que anteceden.- Quito, a veintiséis de marzo  
22 de mil novecientos ochenta.- El Notario, f) Dr. Jorge Cam-  
23 pos D." - ( Hay un sello )".- - - - -  
24 Quito, veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta.-



*Jorge Campos*  
Dr. Jorge Campos Delgado  
2296 ADO

ln.

PA-

For.

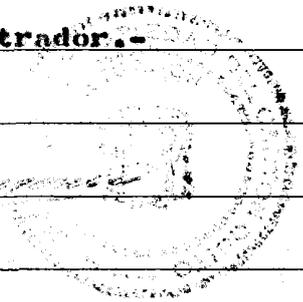
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

Con esta fecha queda inscrita la presente es-

critura en el Registro de Propiedad de 4ta Clase, Tomo 111.-

Quito, 10 de Abril de 1.980.- El Registrador.-

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten initials]*

Con esta fecha queda inscrita la Resolución número seis mil quinientos setenta y nueve, de la señora Superintendente de Compañías del Ecuador, de diez de Marzo de mil novecientos ochenta, bajo el número 327 del Registro Mercantil, tomo 111.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "CLINICA SAN GABRIEL SANGLI C.- LTDA.", otorgada el 21 de Enero de 1980, ante el Notario Décimo Noveno de este Cantón, Dr. Jorge Campos; se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. quinto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- SE anotó en el Repertorio bajo el número 6464.- Quito, a diez y siete de Abril de mil novecientos ochenta.- EL REGISTRADOR.-

